



Lima // de Junio del 2007

VISTOS: los documentos que acompañan al expediente Nº 3897 del Recurso de Reconsideración de la Servidora Myriam Esperanza Vallejo Llanos

## CONSIDERANDO:

Que la recurrente doña MYRIAM ESPERANZA VALLEJO LLANOS, con el cargo de Asistente Social II Nivel IV, servidora de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural Nº 038- RJ-INEN-2007, de fecha 12 de marzo del 2007, por la cual se desestimo por infundada la solicitud de otorgamiento de el beneficio del Decreto de Urgencia Nº 037-94 otorgado a los servidores de la Administración Publica;

Que la recurrente no se sustenta en nueva prueba expresada en el Artículo 208.- de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, "Recurso de reconsideración - .El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba";

Con la Opinión legal favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo informado por la Oficina de Personal y;

En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 001-2007-SA Reglamento de Organización y Funciones de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Resolución Ministerial Nº 701-2004 /MINSA;.

## SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar improcedente el recurso de Reconsideración interpuesto por Doña Myriam Esperanza Vallejo Llanos con el cargo de Asistente Social II Nivel IV, servidora del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, contra la Resolución Jefatural Nº 038-RJ-INEN / 2007; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Instituto Nacional de Ente medades Neoplásicas

Dr. Carlos E. Vigil Rojas

Director General

100340

LEGAJO ARCHIVO INTERESADO CVR/ACM/OCE/dcr.